



REGLAMENTO DE BECAS

El Colegio Saint George School de Los Ángeles se define como una institución de servicios educacionales de carácter particular subvencionado con financiamiento compartido, lo que significa, entre otros aspectos, que una parte del ingreso es percibido a través del pago de los apoderados y otra es proveniente del Ministerio de Educación, razón por la cual debe aplicar un sistema de becas al que se refiere el DFL N° 2 del año 1998.

En función de la declaración precedente, podrán **postular** a las Becas que otorga el Colegio Saint George School de Los Ángeles todos los apoderados que cumplan con los requisitos que se estipulan en el presente reglamento, para ello deberán solicitar el Formulario de Postulación en la oficina de Finanzas. Las becas a las cuales podrán postular son totales o parciales de pago y pueden ser por las siguientes razones: 1.-Alumnos Vulnerables (SET 12) 2.-Socioeconómicas 3.-Excelencia Académica y 4.- Por matricular a tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional. Estas serán por periodos anuales, desde el primer hasta el último mes de año escolar, y NO se extenderán de manera automática al año siguiente. Cada año los apoderados interesados en obtener becas deberán renovar su postulación entregando los antecedentes actualizados dentro de los plazos establecidos.

Los apoderados podrán retirar los formularios de postulación todos los años durante el mes de septiembre, debiendo entregar en la oficina de finanzas los formularios con la información requerida hasta el último día hábil del mes de octubre.

El periodo de postulación se extenderá hasta el último día hábil del mes de marzo solo y exclusivamente para los alumnos (as) nuevos(as).

El Reglamento de Becas de nuestro establecimiento educacional consta de los siguientes artículos:

PRIMERO: Las becas que se asignarán y otorgarán son por las siguientes razones:

1.-Alumnos Vulnerables: Son aquellos alumnos que son registrados como vulnerables en la página de JUNAEB. Para tal efecto se aplicarán los procedimientos descritos en los artículos 2,3 y 4 del Decreto N° 196, de 2006.



2.-Por razones socioeconómicas: Los(as) alumnos(as) y las familias beneficiadas serán aquellas que de acuerdo a su situación económica real pertenezcan a los sectores de menores recursos. Beneficiando a las familias de menores ingresos.

Para tal efecto se aplicarán los procedimientos descritos en los artículos 2,3 y 4 del Decreto N° 196, de 2006

Los documentos que se deben presentar al postular son los siguientes. La falta de alguno de ellos anulará la postulación.

- a) Completar Formulario de postulación.
- b) Presentar Puntaje actualizado de Ficha de Protección Social. Este puntaje debe ser inferior al promedio regional establecido por el Ministerio de educación.
- c) Certificado de escolaridad de la madre. De no existir la madre será evaluado el apoderado titular. En relación a la escolaridad debe ser inferior al promedio regional, según lo referido por el Ministerio de Educación.
- d) Trabajador dependiente:-Copia de las tres últimas liquidaciones de sueldo del padre y madre-Las doce últimas cotizaciones de A.F.P. del padre y madre- En caso de licencia maternal debe presentar las 3 últimas liquidaciones anterior al subsidio.
- e) Trabajador independiente:-Certificado de cotizaciones de A.F.P.(12 últimos meses)-Declaración de renta (Formulario 22. Año tributario anterior). Los que emitan Boletas de honorarios deberán presentar certificado de Honorarios Anual-Los cuatro últimos IVAS (F. 29).

Sin perjuicio de lo anterior, los (as) alumnos(as) y las familias que NO cumplan con algunos de los requisitos anteriormente señalados pueden optar al tercer criterio socioeconómico especial, para lo cual deben presentar los siguientes documentos:

- a) Trabajador dependiente:-Copia de las tres últimas liquidaciones de sueldo del padre y madre-Las doce últimas cotizaciones de A.F.P. del padre y madre- En caso de licencia maternal debe presentar las 3 últimas liquidaciones anterior al subsidio.
- b) Trabajador independiente:-Certificado de cotizaciones de A.F.P.(12 últimos meses)-Declaración de renta (Formulario 22. Año tributario anterior). Los que emitan Boletas de honorarios deberán presentar certificado de Honorarios Anual-Los cuatro últimos IVAS (F. 29).
- c) Declaración de ingresos anexos, ante notario. (pensión de alimentos, prestaciones de servicios menores).
- d) Declaración ante notario, si No percibe ingresos.
- e) Certificado de salud, emitido por medico tratante en caso de enfermedades crónicas o tratamientos permanentes.(Personas con discapacidad física- mental o enfermedades que no le permitan desarrollarse normalmente).
- f) Certificado de residencia

3.-Por razones de excelencia académica: serán los(as) alumno(as) que obtengan el más alto promedio de su curso, siendo uno por curso determinado por la Unidad Técnica Pedagógica (para tal efecto y si es necesario el promedio se obtendrá con décimas o centésimas).Se deja constancia que para obtener este beneficio el apoderado no debe tener deudas pendientes. Si la tuviese la beca pasa al segundo mejor promedio y así sucesivamente

Cabe señalar que para esta beca no se postula.



4.-Por matricular a tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional. Se postula a uno de los hijos(as).

Para obtener este beneficio los (as) alumno(as) y apoderados deben cumplir los siguientes requisitos.

- a) Rendimiento escolar con promedio general igual o superior a 5,5 (cinco, cinco).
- b) Certificado de Comportamiento Escolar anual con un 85% evaluado con el concepto SIEMPRE y sin RARA VEZ.
- c)- Asistencia a clases igual o superior a un 85%. (La excepción se aplica sólo con certificados médicos)
- d)- Asistencia promedio del apoderado a reuniones y/o citaciones del Colegio, superior al 85% en el año.
- e)- Matricular tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional.

Es necesario destacar que para obtener el beneficio debe cumplir con todos los indicadores exigidos.

SEGUNDO: El Colegio Saint George School de Los Ángeles **asignará** el 100% de la beca para los alumno (as) vulnerables y 100% para los (as) alumnos (as) con excelencia académica (mejor rendimiento por curso).

En relación a la asignación de las becas por razones socioeconómicas especiales, el establecimiento determinará el porcentaje a asignar a cada postulante.

TERCERO: El porcentaje de beca por matricular a tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional, es una facultad que corresponde ejercer libremente al Colegio Saint George School de Los Ángeles.

CUARTO: Las becas por matricular a tres o más hijos en nuestro establecimiento educacional podrán ser totales o parciales y por ende, toda rebaja sobre el arancel general mensual (colegiatura) que fije el Colegio Saint George School de Los Ángeles, se considerara beca parcial.

En caso de retiro voluntario de alguno de los miembros del grupo familiar que pueda mermar su número de integrantes (tres o más hijos) la beca será suspendida, debiendo cancelar la mensualidad el apoderado desde el mes de ocurrido el evento.

QUINTO: Las becas se **asignarán**, por periodos anuales, desde el primer hasta el último mes de actividad del año escolar, salvo con casos especiales en que por alguna razón deba ser suspendida, lo cual deberá ser debidamente acreditada. No se extenderán en forma automática al año siguiente. En consecuencia, cada año los apoderados interesados en obtener becas por situación socioeconómica especiales y tener matriculados tres o más hijos en nuestro establecimiento deberán renovar su postulación, presentando los antecedentes actualizados, dentro de los plazos establecidos, lo cual será comunicado oportunamente por el Colegio Saint George School de Los Ángeles. Pudiendo este, si lo estima pertinente, requerir antecedentes adicionales a los expresamente señalados en este Reglamento.



SEXTO: Es Requisito para acceder a las becas de nuestro establecimiento educacional, que el apoderado no tenga deudas pendientes o repactaciones de los años anteriores con el Colegio Saint George de Los Ángeles.

SEPTIMO: Las becas serán incompatibles entre sí e intransferible.

OCTAVO: Los funcionarios que matriculen sus hijos en el colegio, se registrarán por las mismas normativas del presente reglamento.

NOVENO: Para **asignar** a quiénes serán los beneficiarios de las becas se formará una Comisión la que se constituirá entre los meses de noviembre a marzo del año siguiente. La comisión estará presidida por la sostenedora o un representante y estará conformada por:

a)- La Sostenedora, o un representante.

b)-Un docente directivo

c)-Un representante de los profesores, designado por el Consejo de Profesores.

d)-Un (a) Asistente Social.

Los antecedentes, deliberaciones y acuerdos de la Comisión serán estrictamente confidenciales. Los integrantes deberán asumir por escrito el compromiso de no usar ni divulgar a terceros la información y deliberaciones de la Comisión.

Las actas serán resumidas y se entregaran exclusivamente a la Dirección del colegio, las que se mantendrán en un archivo destinado para este efecto.

DECIMO: Con todo, el Colegio Saint George School de Los Ángeles, se reserva el derecho de entregar becas por motivos distintos o complementarios a este reglamento, lo cual no obstante se deberá acreditar mediante el levantamiento de un acta que explique razones, circunstancia y otros para su aplicación.

DECIMO PRIMERO: Una vez asignada las becas, se comunicará este hecho al apoderado, debiendo el apoderado del alumno beneficiado firmar un acta de la toma de conocimiento del beneficio. El apoderado que No acepte la beca deberá firmar una carta de renuncia. (Este procedimiento deberá realizarse en la oficina de Finanzas)



DECIMO SEGUNDO: Toda **apelación** a las decisiones de asignación de becas deberá presentarse por escrito, en la oficina de finanzas del Colegio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de dada respuesta a su postulación. Siendo estas resueltas por la Sostenedora y/o Dirección del Colegio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación

DECIMO TERCERO: La pérdida de la beca total o parcial se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Retiro o cambio de colegio del alumno beneficiado.
- b) Expulsión del alumno(a) del colegio.
- c) Renuncia voluntaria del apoderado, la que deberá quedar por escrito.
- d) Adulteración de la documentación presentada.
- e) Por término del año escolar.
- f) Por retiro voluntario de algún alumno(a) del grupo familiar que pueda mermar su número de integrantes para ser considerados como beneficiarios por tener tres o más hijos matriculados en nuestro establecimiento educacional.

DECIMO CUARTO: En caso de que un alumno beneficiado pierda su beca por alguna de las causales enumeradas en el artículo anterior, la beca o el porcentaje de beca se reasignarán dentro del mismo periodo escolar, siguiendo la lista de espera que se pudiera haber generado en el proceso de postulación

DECIMO QUINTO: Las premiaciones al mejor rendimiento entregada en el Acto de Continuidad, no implica que el alumno(a) obtenga la beca de excelencia académica. (Artículo 1º punto N° 2)

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos informativos el presente reglamento se dará a conocer en:

- a) Consejo de profesores
- b) Consejo Escolar
- c) Consejo de Asistentes Educativos
- d) Centro General de Padres y Apoderados
- e) Reuniones de micro centro
- f) Centro de Alumnos
- g) Consejos de Curso
- h) Pagina web del colegio

Junto a todo lo anterior se hará entrega de una copia del presente reglamento al Departamento Provincial de Educación de la comuna.



DECIMO SEPTIMO: Así mismo, para asignar becas excepcionales por eventos o hechos catastróficos, el colegio revisará los antecedentes aportados por la familia, exigiendo documentos legalizados, auténticos que permitan certificar su ocurrencia, tales como: informes de médicos, bomberos (en caso de incendio), finiquitos notariales u otros.

DECIMO OCTAVO: La veracidad de los antecedentes requeridos por el colegio es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

El colegio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información entregada.

No se aceptarán solicitudes fuera de plazo, ni postulaciones con antecedentes incompletos

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente reglamento será resuelta por la Sostenedora y / o Dirección del colegio.

Atentamente Colegio Saint George



Colegio Saint George School Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido
Avenida Oriente N° 1145 Los Angeles Fono (043) 2369943 sgsla@sgeorgeschool.cl www.sgeorgeschool.cl

REGLAMENTO DE BECAS

**COLEGIO SAINT GEORGE
SCHOOL**

AÑO 2014-2015